



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas D.^a María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

Teniendo necesidad este Gobierno de regularizar el servicio para la asistencia de los enfermos pobres de esta provincia, el cual se halla en un completo abandono por parte de las Autoridades locales, puesto que estas en nada observan cuanto previene el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, el cual en su art 1.º determina que todos los pueblos tengan facultativo de Medicina y Cirujía, como tambien de Farmacia, costeados por los respectivos Ayuntamientos; y como quiera que este abandono afecta á la desgraciada clase menesterosa á la que todos estamos obligados á facilitarles, cuando menos, aquellos auxilios que por la ley le están concedidos, y con el fin de llevar á efecto tan importante servicio, he dispuesto que en el preciso ó improrogable plazo de diez dias se remita á mi Autoridad, por los respectivos Alcaldes y bajo su respon-

sabilidad y la del Secretario, relacion de los Médicos y Farmacéuticos que se encuentren desempeñando actualmente las plazas de Beneficencia, y caso que en algun pueblo no estuviere provista dicha plaza, que remitan el oportuno anuncio para el *Boletin oficial*, á fin y para que dentro del plazo que por el citado Reglamento se determina, se provean las que resulten vacantes, teniendo muy en cuenta el cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del susodicho Reglamento.

Prevengo igualmente á los Alcaldes, que tan luego como quede vacante alguna de las plazas expresadas, envíen inmediatamente el oportuno anuncio y den cuenta del nombramiento interino de la persona que ha de sustituirla, y que precisamente ha de reunir las condiciones establecidas en la ley. Guadalajara 18 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de plata nombrada *La Conchita*, del término de Congostrina, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Enrique de Irigoyen

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Octubre de 1881.

Seccion.	Capitulo.	Articulo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Comision provincial.....	1.187 50
»	»	»	Diputacion provincial.....	3.893 83
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	535 93
»	»	2. ^o	Depositario provincial.....	187 50
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	132 60
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	277 08
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	69 75
»	»	2. ^o	Bagages.....	665 50
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	644 07
»	5. ^o	1. ^o	Instruccion pública.....	224 99
»	»	2. ^o	Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.....	500 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	800 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	160 »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	4.000 »
»	»	5. ^o	Casa de Maternidad y Expósitos.....	7.850 »
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	548 82
2. ^a	4. ^o	Unico.	Otros gastos voluntarios.....	565 62
Total.....				20.409 85

Guadalajara 7 de Noviembre de 1881.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

PERIODO DE AMPLIACION.

Estado de los pagos hechos en Depositaria en Octubre de 1881.

Seccion.	Capitulo.	Articulo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	465 »
»	»	2. ^o	Bagages.....	1.756 50
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.....	375 »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	112 50
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	600 »
»	»	5. ^o	Casa de Expósitos.....	3.700 »
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Puentes.....	2.370 62
3. ^a	Unico.	1. ^o	Resultas de presupuestos anteriores.....	9.001 04
Total.....				18.380 66

Guadalajara 7 de Noviembre de 1881.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

Acta de la sesion celebrada por la Excma. Diputacion provincial el dia 12 de Abril de 1881.

Se abrió la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados D. Justo Hernandez, D. Isidoro Ruiz, D. Felipe Lamparero, D. Angel Sanz, D. José Saenz, D. Antonio Alique, D. Modesto Gil, D. Lorenzo Urso, D. José Gamboa, D. Hermenegildo Perez, D. Félix Serrano, D. Claudio Encabo, D. Antonio Molero, D. Félix Salmeron, D. Roman Atienza, D. Quintin Lopez Catalán, don Roman Morencos, D. Manuel Maria Valles, D. Bernardo Lopez Perez, D. Hilario Criado y D. Santiago Lopez Montenegro.

Acto continuo se dió lectura del acta de la sesion anterior.

Hecha la pregunta por la presidencia, de si se aprobaba el acta,

El Sr. Gil manifestó, que en vista de las dificul-

tades que el resultado de la eleccion de ternas para propuesta de la Comision provincial habia ofrecido, no podia aprobarse el acta.

El Sr. Hernandez expuso el conflicto legal que la eleccion de ternas para Vocales letrados de la Comision provincial producía; y que toda vez que no se conocia disposicion alguna que pudiese orientar á los Sres. Diputados en la solucion justa y equitativa de este asunto, creia debian eliminarse de la segunda terna de Letrados los que ya figuraban en la primera, y correrse el turno de la escala de dicha terna: y que los que seguian á los tres primeros señores que obtuvieron mayoría de votos, fueran los propuestos para la segunda terna.

El Sr. Gobernador, Presidente, manifestó su opinion de que solo una segunda votacion para eleccion de la segunda terna de Vocal letrado, podia resolver este asunto. Explicó el sentido del art. 84 de la ley electoral, y el 55 de la municipal, dedu-

ciendo de ellos el que por analogía debía aplicarse al caso presente para resolver la incompatibilidad legal que existía al figurar los mismos nombres en la primera y segunda terna de Vocales letrados.

El Sr. Hernandez disintió del criterio del señor Presidente en este punto, analizando los mencionados artículos, y deduciendo que no existía analogía entre los casos á que aquellos artículos legales se referían, y el presente, por lo que, en su concepto, no procedía la solución propuesta.

El Sr. Molero expuso su opinión, conforme en su mayor parte con la del Sr. Presidente, entrando en consideraciones acerca de la aplicación que por analogía pudiera tener el art. 55 de la ley municipal, y proponiendo se votara si se aceptaba ó no por la Corporación el criterio de la Mesa.

El Sr. Valles manifestó, que toda vez que la elección de ternas se hizo ajustada á todas las formas legales, la Diputación no podía volver sobre su acuerdo, por más que la casualidad hiciera que las ternas primera y segunda de Letrados apareciesen con las mismas personas.

El Sr. Gobernador convino con lo que el Sr. Valles manifestaba, añadiendo que la Mesa se encontraba en el deber de resolver el asunto con la más estricta legalidad, insistiendo en que solo podía terminarse por una segunda votación de dicha terna.

El Sr. Gil adujo, que aun cuando la Diputación aceptase lo propuesto por el Sr. Gobernador, esto no podía hacerse, toda vez que el acta no estaba aún aprobada; que ningún acto podía realizarse en la sesión de hoy sin que la de ayer resultase legalizada con la aprobación de su acta correspondiente.

El Sr. Lopez Perez dijo, que toda vez que los actos de la Diputación en el día de ayer fueron todos ajustados á la ley y á la justicia, no cabía variarse el acta ni hacer salvedad alguna; estando conforme con el Sr. Hernandez respecto á figurar en la segunda terna de Letrados los que siguen en mayoría de votos á aquellos señores que figuran en la primera.

Los Sres. Hernandez y Lopez Perez insistieron en sus apreciaciones, y en que no revistiendo la elección carácter de ilegalidad, no podía volverse sobre este acto, siendo lo primero que procedía el aprobar el acta.

Después de rectificar los Sres. Hernandez, Molero y Valles, fué aprobada el acta de la sesión anterior en votación ordinaria, en la forma que estaba redactada.

Abierta discusión acerca de las ternas formadas en la sesión anterior para propuesta de Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial, y sostenido un ligero debate entre los Sres. Gil, Saenz, Molero, Hernandez y Valles, se convino en que la terna de Vicepresidente estaba ajustada á todos los principios legales.

Consultada la Corporación por el Sr. Presidente si la primera terna de Vocales Letrados debía anularse y procederse á nueva votación,

El Sr. Lopez Catalán manifestó su conformidad en que el Sr. Dominguez figurase en la terna, haciendo relación de lo expuesto en la sesión anterior por el Sr. Atienza, cuyo proceder encomió, y lamentándose del entorpecimiento de este asunto, ya enojoso para todos, por lo que suplicó á los señores Diputados lo resolviesen inspirados en el criterio más justo y desapasionado.

El Sr. Atienza manifestó que su ánimo y el de sus dignos compañeros que como él pensaban, era

el de que se ultimase este punto de la manera más justa y equitativa.

El Sr. Presidente insistió en que se procediese á nueva votación de las ternas de Vocales Letrados.

El Sr. Serrano manifestó, que toda vez que la primera terna de Letrados se hizo como todas, con las formas legales, debía presentarse tal y como resultó, formulándola con los tres Sres. Diputados que en la misma obtuvieron mayoría de votos: que al llegar á la segunda y resultar con mayoría los mismos individuos que en la primera, consideraba fuera de ley que aquellos figurasen, que ya que para este caso excepcional no se conocía disposición legal alguna que marcara un criterio para su resolución, la Diputación estaba en el caso de ajustarse á aquellos principios legales más inmediatos á este caso. Que toda vez que la ley prohibía que figurasen los mismos individuos en dos ternas distintas, debían eliminarse en la segunda de Letrados los que ya figuraban en la primera y proponer los que en aquella seguían en mayoría de votos, pues que de otro modo, cualquiera que fuese la determinación que la Diputación adoptase, sería convertirse en cuerpo legislativo, para lo que no reunía condición legal alguna; y que cualquier determinación que como nueva en este caso, y de criterio especial y propio adoptase, podría ser desechada por el Gobierno, encargado en último caso de resolver esta controversia.

Preguntado por el Sr. Presidente si se procedía ó no á elegir nuevamente la segunda terna de Vocales Letrados, anulando por consiguiente la hecha en la sesión anterior, y puesto á votación, resultó empate entre los Sres. Diputados, resolviendo en sentido afirmativo la Presidencia.

Suspendida la sesión por diez minutos, se reanudó, procediéndose á la elección de segunda terna de Vocales Letrados, ofreciendo el escrutinio el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votación los 21 Sres. Diputados presentes.

	Votos.
D. Modesto Gil.....	19
Justo Hernandez.....	14
José Saenz.....	14
Antonio Molero.....	13
Lorenzo Urso.....	1
Juan Manuel Dominguez.....	1

En su virtud, quedó formulada la segunda terna de Vocal Letrado, en la forma siguiente:

D. Modesto Gil.
D. Justo Hernandez.
D. José Saenz.

En este estado, y con el objeto de dar algún descanso á los Sres. Diputados, se suspendió la sesión hasta las ocho de la noche, para ocuparse la Corporación del presupuesto ordinario, cuentas de la provincia y demás asuntos que se hallaban sobre la mesa.

Reanudóse la sesión á dicha hora, bajo la presidencia del Sr. D. Roman Morencos, con asistencia de los 21 Sres. Diputados concurrentes al comenzar la sesión.

Cuentas de fondos de la provincia.—Acto continuo, pusieronse á discusión las cuentas general y adicional de fondos de la provincia, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1879 á 80, rendidas por el Depositario provincial D. Julio Benito Chavari, y á las que acompañan las 18 mensuales del periodo ordinario de 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1880, y los del de ampliación desde 1.º de

Julio de este último año, al 31 de Diciembre del mismo, apareciendo de su documentacion, que los pagos hechos en el período ordinario de los doce meses, asciende á 302.669 pesetas 34 céntimos, y en el de ampliacion, incluyendo las 23.919 pesetas 91 céntimos, por operaciones de Caja y como suplementos ó anticipos hechos al vigente ejercicio de 1880 á 1881, para nivelar sus cuentas en los seis primeros meses, conforme al art. 148 del Reglamento de contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, á 170.164 pesetas 11 céntimos, cuyos dos totales, deducida la suma de suplementos, que solo es como se ha dicho, un anticipo de fondos de un presupuesto á otro, que ya se ha tomado en cuenta al pasar las existencias al corriente de 1880 á 1881, se elevan á la de 448.913 pesetas 54 céntimos, mucho menor que la del presupuesto, importante 1.157.135 pesetas y 70 céntimos; y la diferencia de 708.222 y 83 céntimos que se observa entre aquellas dos cantidades, consiste, de una parte, en 556.705 y 42 céntimos que quedaron adeudándose por servicios realizados y obras en construccion al terminar el ejercicio en 31 de Diciembre próximo pasado, y de otra, en resultar como economía por no haberse invertido las consignaciones, de 151.517 pesetas y 41 céntimos, constando igualmente que los ingresos realizados por cuenta de los consignados en ámbos presupuestos ordinario y adicional, ó sea de 1.426.103 pesetas y 81 céntimos importan 501.141 y 16 céntimos, de las que, 14.718 y 25 céntimos no figuraban en presupuesto, y por lo tanto se clasifican como recaudadas de más, apareciendo una diferencia realizada de menos, de 939.680 y 90 céntimos en fin del citado Diciembre, que figura aplicada y detalladas sus causas y conceptos en el estado demostrativo y Memoria que se acompaña al mismo.—Y habiéndose hecho cargo los Sres. Diputados de la documentacion de referencia á dichas cuentas, y del favorable dictamen emitido acerca de las mismas por la Comision de contabilidad de su seno, la Excm. Diputacion acordó por unanimidad darlas su aprobacion para su remision al Tribunal superior, á los efectos legales.

Distribucion de fondos para Mayo próximo.—Examinada la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el mes de Mayo próximo venidero, y cuyo documento asciende á la cantidad de 105.397 pesetas con 14 céntimos, y hallándola S. E. conforme, acordó aprobarla para sus efectos.

Servicio provincial de bagajes.—Dada cuenta del expediente general instruido para la contratacion del servicio de bagajes en toda la provincia, y aceptando la Excm. Diputacion el dictamen emitido por la Comision de presupuestos de su seno, acordó que vuelva á la Comision provincial, para que acumulando los datos y dictámenes que creyere procedentes, puesto que se encuentra deficiente la instruccion del expediente, se someta de nuevo á la consideracion de S. E. Y con el fin de que los pueblos perciban desde luego el importe de los servicios que presten, resolvió al propio tiempo la Diputacion que las certificaciones y documentos legítimos presentados, se admitan en pago de lo que aquellos deban abonar por el reparto provincial.

Concesion de moratorias para pago de descubiertos por contingente provincial.—Dada cuenta del expediente general instruido á virtud de lo solicitado por varios Ayuntamientos de esta provincia para que se les conceda moratoria para pagar sus descubiertos por contingente provincial de años anteriores, y aceptando S. E. el dictamen de la Comi-

sion de contabilidad de su seno, conforme con el emitido por Contaduria, acordó acceder á la moratoria solicitada en la forma siguiente:

1.º A los Ayuntamientos que por circunstancias extraordinarias anteriores al año económico de 1877 á 78, ó sea el 30 de Junio de 1876, se encuentren en descubierto de cupos por contingente provincial de los mismos ejercicios, se les concede una moratoria de 18 meses para el pago de estos débitos, que deberán realizar en seis plazos iguales en los meses de Mayo, Agosto y Noviembre del corriente año, y en Febrero, Mayo y Agosto de 1882, pero con la obligacion de satisfacer á la vez los cupos vigentes que les correspondan.

2.º A los Ayuntamientos que ya se hallen ó no comprendidos en el caso anterior y aparezcan tambien en descubierto de cupos de alguno ó algunos de los tres últimos años anteriores al corriente de 1880 á 81, se les otorga otra moratoria de nueve meses para el pago de lo que adeudan y en tres plazos iguales en los meses de Junio, Setiembre y Diciembre próximos venideros, pero igualmente con el deber de satisfacer en sus vencimientos los cupos que pertenezcan á 1880-81 y primer semestre de 1881-82.

Y 3.º A los Ayuntamientos que á consecuencia de calamidad pública justificada en el expediente instruido ó que se instruya para la resolucion del Gobierno de S. M. en cuanto á los cupos del Tesoro, se aplicará la medida que para esto recaiga, y en igual condicion para los cupos que tengan señalados en el mismo año por contingente provincial.

Provision interina del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras, por renuncia de la que la desempeñaba.—Dada cuenta del expediente relativo á la renuncia que del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia ha presentado D.ª Rafaela Anduaga, fundada aquella en impedirle su desempeño atenciones particulares de familia, y hecha cargo la Diputacion de las solicitudes presentadas optando á la referida plaza, y teniendo presentes las condiciones que concurren en D.ª Manuela García y Saco, que posee el título de Maestra superior, aceptando S. E. el dictamen emitido en este particular por la Comision de Instruccion pública de su seno, acordó admitir la dimision á la D.ª Rafaela Anduaga, y nombrar para el desempeño de la referida plaza, con carácter de interinidad, á la citada D.ª Manuela García y Saco.

Proyecto de una Escuela Industrial, sometido por D. Rafael de Santisteban, vecino de Madrid.—Dada cuenta del proyecto que D. Rafael de Santisteban, vecino de Madrid, somete á la aprobacion de S. E. para la creacion en esta capital de una Escuela industrial, y teniendo en consideracion el estado financiero de la provincia y las obligaciones que pesan sobre la misma, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Instruccion pública de su seno, no ser posible por ahora acceder á lo solicitado.

Subvencion á la obra del Cronista de la provincia, titulada EL LIBRO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Dada cuenta del expediente instruido para proveer acerca de la obra que D. Juan Catalina García, cronista de la provincia, ha ofrecido á la misma, escrita con el título de *El Libro de la provincia de Guadalajara*, para instruccion de los alumnos que concurren á las escuelas, y teniendo en consideracion el acuerdo tomado por esta Corporacion en 1.º de Mayo del año último, por el cual se acordó en principio proteger la referida obra, siempre que fuese digna de ese galardón, y juzgándolo así la Junta provincial de Instruccion

pública, S. E., de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión examinadora de su seno y lo propuesto por el Sr. Diputado D. Manuel María Valls, acordó que como premio al autor de la referida obra, se sufrague el coste de 2.000 ejemplares por cuenta de los fondos de la provincia; haciéndose la tirada en el Establecimiento tipográfico de la misma, y abonándose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general de la provincia.

Subvencion á la obra titulada LAS VIRTUDES, REMEDIO CONTRA LOS VICIOS, escrita por D. Antonio Pareja, vecino de Brihuega.—Dada cuenta del expediente relativo á la subvencion solicitada por Don Antonio Pareja, vecino de Brihuega, para publicar la obra que ha escrito, titulada *Las Virtudes, remedio contra los vicios*, y teniendo presente S. E. el favorable informe que acerca de dicha produccion ha emitido la Junta provincial de Instruccion pública, á virtud de lo acordado por esta Corporacion en 5 de Noviembre último, y de conformidad con el dictámen de la Comisión del ramo, resolvió conceder al autor de la susodicha obra, Sr. Pareja, una subvencion de 600 pesetas, aplicadas al coste de los ejemplares á que alcance la tirada que deberá hacerse en el Establecimiento tipográfico de esta provincia, y abonándose esta atencion con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general de la provincia.

Checa.—Proyecto de una alcantarilla.—Dada cuenta del proyecto y presupuesto de una alcantarilla sobre el arroyo del Ocínillo, en término jurisdiccional de Checa, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.268 pesetas con 79 céntimos, y considerando S. E. esta obra como de utilidad general para bastantes pueblos de aquella comarca, acordó, de conformidad con el dictámen de la Comisión de obras públicas de su seno, aprobar el referido proyecto para su ejecucion, con arreglo á la legislacion vigente del ramo, con cargo su importe á los fondos de la provincia.

Torremocha del Campo y otros pueblos.—Proyecto de construccion de un puente.—Dada cuenta de la instancia de los Ayuntamientos de Torremocha del Campo, Torresaviñan, Fuensaviñan y Navalpotro, en solicitud de que por cuenta de los fondos de la provincia se construya un puente en el sitio que antes existió, sobre el rio Jódra, término municipal de Pelegrina, y el cual desapareció hace ocho años á consecuencia de los temporales; y considerando S. E. el beneficio que dicha obra reporta á un crecido número de pueblos, y aceptando el dictámen de la Comisión de obras públicas de su seno, acordó autorizar á la Comisión provincial para que la lleve á efecto con las formalidades legales, siempre que su presupuesto de gastos, que ha de cubrirse con los fondos provinciales, no exceda de 1.000 pesetas.

Sigüenza.—Indemnizacion por desperfectos causados por los temporales en las obras del puente de San Francisco.—Dada cuenta de la instancia presentada con fecha 1.º de Marzo próximo pasado por D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza y contratista de las obras de reconstruccion del puente llamado de San Francisco, sito extramuros de aquella ciudad, en solicitud de que se adicione al presupuesto de contrata el importe de los desperfectos ocurridos en las obras que se halla construyendo por los últimos temporales de aguas; y considerando la Diputacion acreditados los motivos de fuerza mayor que han ocasionado las averias expuestas, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó auto-

rizar el aumento de obra que se solicita con cargo á los fondos de la provincia, y consistente en la cantidad de 629 pesetas con 38 céntimos en que han sido apreciados los repetidos desperfectos por el Jefe facultativo de Obras de esta provincia.

Adquisicion de instrumentos quirúrgicos para los Establecimientos de Beneficencia.—Dada cuenta de una comunicacion del Profesor de Medicina y Cirujía de los Establecimientos de Beneficencia proponiendo la adquisicion de los objetos é instrumentos facultativos, que considera de precisa y urgente necesidad para el servicio de dichos asilos, y cuya relacion acompaña, ascendiendo su importe á 663 pesetas 50 céntimos; y conforme S. E. con el dictámen de la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó autorizar á la Comisión provincial para la adquisicion de los referidos objetos, haciendo entrega de ellos, bajo inventario, al Secretario-Contador de los Establecimientos, para que éste los facilite á los facultativos cuando tengan necesidad de su uso, exigiendo el correspondiente recibo; abonándose el importe de dicha atencion con cargo al crédito de 1.20 pesetas consignadas para este servicio en el presente ejercicio de 1880-81.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Suministro de géneros para vestuario, ropas de cama y dros.—Dada cuenta del expediente relativo al suministro de géneros para vestuario, ropas de cama y dros necesarios en los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, cuyos remates tuvieron lugar ante la Comisión provincial en los dias 3, 22 y 31 de Marzo último; y hallando S. E. conforme lo provisto en los mismos, y aceptando el dictámen de la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó sancionarlo, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Sobre provision de la plaza de Inspector-Conserje del departamento de varones de la Casa-Inclusa.—Dada cuenta del expediente relativo á la provision de la plaza de Inspector-Conserje del departamento de varones de la Casa de Expositos de esta provincia, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba: leyéndose el dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia, consignando haber examinadas las instancias presentadas por D. Agapito Muriel Perez, D. Mateo Toledano de la Torre, D. Leon Manuel Alvaro y Zapata y D. Francisco de Andrés y Valero; y teniendo en cuenta los méritos y servicios de D. Agapito Muriel Perez, sargento de la Guardia civil, licenciado, con buena nota, y que reune las circunstancias exigidas en el anuncio de la vacante, propone á S. E. para ocupar dicha plaza al candidato D. Agapito Muriel, á condicion de justificar por medio de su fé de bautismo la edad en que hoy se encuentra.

Abierta discusion sobre este asunto,

El Sr. Lopez Perez, impugnó el dictámen de la Comisión, por hallarse el sugeto que propone para Inspector-Conserje, fuera de las condiciones de la convocatoria, al no haber acreditado la edad que consta con la correspondiente partida de bautismo, como se ha prevenido en el anuncio publicado para la provision de dicha plaza, como podia verse por el expediente, cuya lectura pidió.

Leído el expediente,

El Sr. Lopez Perez, repuso que debía cumplirse acuerdo de la Diputacion, y desecharse las instancias que no hubiesen venido ajustadas á lo dispuesto por S. E.

El Sr. Saenz, como de la Comisión, manifestó que ésta había examinado las cuatro solicitudes presentadas, é inspirándose en un criterio de justicia había considerado como más atendible al pro-

puesto, por reunir á las demás circunstancias exigidas, la de ser licenciado del Cuerpo de la Guardia civil, con buena nota.

El Sr. Lopez Perez repuso que los demás tienen tambien circunstancias atendibles, siendo hijos de la provincia, lo cual debia tenerse en cuenta.

El Sr. Saenz adujo que la Comision se habia atendido á las condiciones expresadas en la convocatoria.

El Sr. Gil expuso que por ninguno de los aspirantes se habia cumplido el requisito de acreditar la edad con el documento fehaciente, que es la fé de bautismo; y los que despues lo han hecho, la sido por haberseles reclamado dicho documento.

El Sr. Ruiz expuso que al tomar posesion la Comision provincial interina, el dia 4 del corriente mes, se dió cuenta del dictámen que el Sr. Gil tenia emitido como ponente, proponiendo que se pidiesen las fées de bautismo á los aspirantes á la plaza de que se trata, y en virtud de su propuesta, se les reclamó al dia siguiente dicho documento.

El Sr. Gil corroboró la exactitud de lo manifestado por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comision permanente Sr. Ruiz, añadiendo, que los interesados debieron haber llenado tal requisito, sin necesidad de ese trámite, puesto que el documento auténtico para acreditar la edad no es otro que la partida de bautismo.

El Sr. Saenz indicó que la Comision no tenia inconveniente en que se ampliase el plazo para que los que no han justificado en debida forma su edad, lo hiciesen.

El Sr. Lopez Perez dijo que era urgente el proveer la plaza, para que el servicio del Establecimiento no se resintiese, y lo que procedia era, que se viesen las instancias de los demás aspirantes, y eligiese ahora la Corporacion al que considerase más digno de ocuparla.

Sometido á votacion el dictámen de la Comision de Beneficencia, resultó desechado por mayoria, en votacion ordinaria.

Hecha por la Presidencia la pregunta de si se procedia desde luego al examen de las instancias y al nombramiento del Inspector-Conserje, ó se daba un nuevo plazo para la presentacion de las fées de bautismo, quedando la Comision provincial autorizada con los Sres. Diputados residentes en la capital, para hacer el nombramiento, la Excm. Diputacion resolvió conforme con el segundo extremo de la pregunta, y á reserva de que dé cuenta á S. E. el su dia del nombramiento interino que haga para á resolucion definitiva.

Exámen de Censos antiguos de Beneficencia.—Se dió cuenta del particular referente al examen y esclarecimiento de censos antiguos correspondientes á Beneficencia, cuyo despacho no ha sido posible ejecutar en las oficinas del Establecimiento por falta de brazos auxiliares.—Leyéndose tambien el dictámen de la Comision del ramo, en que propone que por la permanente se designe persona que desempeñe dicho servicio, por término de un año, con una retribucion de 625 pesetas, y á condicion de dar cuenta á S. E. en las reuniones sucesivas, de los adelantos que se obtengan en los referidos trabajos.

Abierta discusion sobre este asunto, El Sr. Lamparero manifestó que en su concepto el servicio especial de que se trataba, requeria confiarse á persona de competencia á quien debia remunerarse prudencialmente.

El Sr. Gil expuso hallarse conforme con la opinion del Sr. Lamparero, indicando como un medio expedito y económico, que el Secretario-Contador

de Beneficencia, con el auxiliar que se le asignare, se dedicasen á ese trabajo, en horas extraordinarias, con la remuneracion que la Corporacion estimase fijarles, y en lo que resta de año podrian conocerse sus resultados, pues el nombrar una persona de conocimientos especiales, llevaria consigo el gravámen de un sueldo mayor.

El Sr. Urso como de la Comision, dijo que ésta no tenia inconveniente en aceptar lo propuesto por los Sres. Diputados Lamparero y Gil, pudiendo la Diputacion señalar á los encargados de ese servicio un tanto por 100 de los rendimientos que se obtengan, cuyo premio les estimularia en sus trabajos.

El Sr. Gil repuso que no veia dificultad alguna en que se aceptase la indicacion del Sr. Urso, pudiendo confiarse el estudio y esclarecimientos de los Censos al Secretario-Contador de Beneficencia, y de impedírsele las obligaciones ordinarias de su cargo, desempeñar aquel otro empleado de la Diputacion.

El Sr. Lopez Perez propuso al Contador de fondos provinciales, Sr. Amblés, como persona de suma competencia para los trabajos objeto de este debate, asociado al Secretario-Contador de Beneficencia, que tambien es inteligente, empleando al efecto horas extraordinarias.

El Sr. Gil objetó que muy bien podria suceder que no hubiese de donde pagar el tanto por 100 de premio á los encargados del examen de los censos, mientras estos no diesen rendimientos, y para ese caso, podia señalárseles una remuneracion fija.

El Sr. Lamparero dijo que como podian examinarse en cada dia un crecido número de Escrituras, dada la pericia de los encargados de ello, con dos meses, dedicados á ese trabajo, podian ultimar su cometido, y ser remunerados con una cantidad módica.

El Sr. Lopez Perez excitó á la Corporacion para que la retribucion no fuese mezquina, tratándose de un asunto que revestia gran importancia para los intereses de la Beneficencia, y bajo este principio, lo esencial era que el servicio se cumpliera como corresponde.

El Sr. Urso dijo que habiendo sido ilustrado el asunto por medio de esta discusion, la Comision de Beneficencia, á que tenia el honor de pertenecer, retiraba desde luego su dictámen, para reformarle, inspirada en los laudables deseos de los Sres. Diputados que habian terciado en el debate.

Proposicion de D. Donato Gomez Trevijano, para ejecutar las carreteras de la provincia con sujecion á las bases que consigna.—Se dió cuenta de una instancia presentada á esta Corporacion con fecha 6 del corriente mes, por D. Donato Gomez Trevijano, vecino de Búrgos, y contratista de las obras de la Casa-Palacio de esta Diputacion, proponiendo ejecutar las carreteras comprendidas en el plan provincial, que S. E. tenga á bien acordar, con sujecion á las bases que consigna en dicha exposicion; y aceptando la Diputacion el dictámen emitido sobre este punto por la Comision de Obras públicas de su seno, estimó admitir en principio el pensamiento como beneficioso á los intereses generales de la provincia; pero como quiera que este asunto exige estudiarse con bastante detenimiento, acordó S. E. que por la Comision permanente, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, se estudien las bases expresadas en la proposicion del Sr. Trevijano, y si las considerasen aceptables, quedar autorizada para llevar á efecto este servicio, dando oportunamente cuenta á la Corporacion en pleno, con todos sus detalles.

Humanes.—Puente.—Adicion de obras.—Dióse cuenta del particular referente á la adicion de obra propuesta por el Jefe facultativo, en el servicio de reparacion del puente sobre el rio Henares, en término de Humanes, ocasionada aquella por los desperfectos de los temporales sobrevenidos desde el primer reconocimiento de dicho puente, y respecto de cuyo particular, la Comision de Obras públicas, conforme con lo consignado por el Sr. Diputado Vocal de la Comision provincial y Ponente en este asunto, D. Antonio Molero, opina se construya el puente de piedra, siempre que su coste pueda sufragarse por la provincia.

Discutido el punto, y aceptada por la Excelentísima Diputacion la proposicion esplanada por el Sr. Diputado D. Modesto Gil, S. E. resolvió autorizar el aumento de obra que se propone por el Jefe facultativo, y calculada en el dia en 2.104 pesetas 28 céntimos, como adicion al presupuesto primitivo con cargo á los fondos de la provincia, llevándose desde luego á efecto la recomposicion del puente de que se trata, utilizando los materiales existentes que puedan aprovecharse, resolviendo al propio tiempo la Corporacion, que para el caso de ocurrir otro desbordamiento del rio, que origine nueva reparacion del puente, se construya este de piedra, estudiándose facultativamente el punto más oportuno y conveniente para su construccion.

Muro de cerramiento del edificio que se construye con destino á Palacio provincial.—Dióse cuenta del punto referente al proyecto del muro de cerramiento de la Casa Palacio provincial, formulado por los Arquitectos-Directores de las obras, é importante la cantidad de 25.800 pesetas con 20 céntimos, opinando la Comision de Obras públicas, atendida la importancia del asunto, que consigne su dictámen la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, pudiendo quedar autorizada para resolver el expediente, sin perjuicio de dar cuenta detallada en su dia á S. E.

Abierta discusion sobre este asunto,

El Sr. Gil usó de la palabra para manifestar, que sin oponerse á lo propuesto en el expediente de que se trata, por ser profauo al caso, en su concepto podrian ponerse unas rampas que disminuyesen por lo ménos la elevacion del muro, en los puntos de mayor desnivel, lo cual seria más económico, creyendo que debia estudiarse por los Arquitectos más despacio este asunto, con el fin de ver si podia escogitarse otro medio que conciliara las exigencias de la edificacion con la reduccion del gasto.

El Sr. Atienza dijo que ya se habian hecho varias veces á los Arquitectos las observaciones indicadas por el Sr. Gil, y siempre habian afirmado no haber otro medio que la construccion del muro proyectado.

El Sr. Gil insistió en que se excitase de nuevo á los Arquitectos-Directores de las obras y al de la provincia, para el nuevo estudio de la cuestion, á los fines que ántes habia indicado.

El Sr. Molero dió amplias explicaciones acerca de los informes facultativos, manifestándose conforme con el dictámen de la Comision de Obras públicas.

El Sr. Saenz terció en el debate, reconociendo la dificultad de hallar medio que reemplace al muro, é indicando que al Ayuntamiento no le era posible variar las rasantes.

El Sr. Gil repuso que no obstante lo expuesto en el curso de la discusion, insistia en que se excitase á los Arquitectos al nuevo estudio del asunto, reproduciendo cuanto ántes habia expuesto.

Terminado este debate, la Excm. Diputacion, aceptando lo propuesto por el Sr. Diputado D. Modesto Gil, acordó que la Comision provincial excite á los Arquitectos-Directores de las obras del edificio destinado á la representacion de la provincia, y al Arquitecto de la misma, á fin de que, de comuu acuerdo, estudien de nuevo la cuestion del muro de cerramiento, por si consiguen escogitar otro medio que reemplace al muro, y ofrezca menor dispendio á los fondos provinciales, armonizado con la solidez y visualidad del edificio, quedando autorizada en este caso la Comision permanente, con los Sres. Diputados residentes en la capital, para resolver este asunto, dando á S. E. cuenta en su dia detalladamente de lo provisto.

Atance.—Reedificacion de un puente.—Se dió cuenta de la instancia presentada por el Ayuntamiento del pueblo del Atance, con fecha 4 del actual, en solicitud de que con cargo á los fondos de la provincia se lleve á efecto la reedificacion de un puente sobre el rio Salado, en reemplazo del que existia en aquel término municipal y han destruido los temporales, fundando su pretension en lo absolutamente necesario que es para el servicio público la habilitacion de aquel paso, y carecer el municipio de recursos para verificarlo. Y conforme S. E. con el dictámen emitido por la Comision de Obras públicas de su seno, acordó acceder á lo solicitado, siempre que su presupuesto facultativo no exceda del 1.000 pesetas.

Huérmezes.—Adicion de obra en la de reparacion de un puente.—Se dió cuenta del punto relativo á la adicion de obra propuesta por el Jefe facultativo en la de reparacion del puente de Huérmezes sobre el rio Salado, é importante 272 pesetas 7 céntos., dimanado de un error de copia de la valoracion de metros cúbicos cometido en la oficina de Obras públicas, y aceptando la Excm. Diputacion provincial el dictámen emitido por la Comision de Obras públicas de su seno, acordó autorizar el referido aumento al presupuesto de este servicio, haciéndose las advertencias que en dicho dictámen se indica, para evitar incidentes de esta naturaleza.

Casa-Palacio provincial.—Aumento de obra por cimentacion.—Se dió cuenta del particular referente á la primera certificacion de abono de obra del edificio en construccion con destino á Casa-Palacio provincial, formulada por los Arquitectos Directores D. José Marañon y D. José Aspiñuza, en 21 de Febrero último, cuyo documento asciende á la cantidad de 77.231 pesetas con 4 céntos., siendo su detalle el siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Referida certificacion como 7.ª parte del total de pagos.....	40.550	»
Aumento por cimentacion.....	36.681	4
TOTAL.....	77.231	4

Y conforme la Excm. Diputacion con el dictámen emitido por la Comision de obras públicas de su seno, acordó aprobar el referido expediente.

Dictámen para premiar la mejor Memoria que demuestre el procedimiento para extinguir los extragos del gusano piral.—Dada cuenta del punto referente al resultado negativo que ha ofrecido el Certámen abierto para premiar con la cantidad de 50 pesetas por cuenta de la provincia al autor de la mejor Memoria que á juicio del Tribunal demostre el mejor procedimiento para extinguir la enfermedad producida en los viñedos de esta provin-

cia por el insecto llamado vulgarmente gusano piral; y considerando S. E. insuficiente el plazo señalado para dicho fin, aceptando lo propuesto por la Comisión de asuntos generales de su seno, acordó se abra nuevo Certámen bajo las mismas condiciones que el publicado anteriormente, señalando el tiempo de cuatro ó cinco meses para la presentación de las Memorias, á juicio de la Comisión provincial.

Censo de poblacion de esta provincia.—Crédito para terminar los trabajos.—Dada cuenta del expediente instruido á virtud de la gestion de la Junta del Censo de poblacion de esta provincia, interesando se le faciliten 2.000 pesetas del presupuesto provincial, á fin de dar por terminados los trabajos á que se refiere; y en vista de lo acordado sobre este punto en 24 de Febrero último, y de las razones consignadas por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en comunicacion de 17 de Marzo próximo pasado, aceptando la Excm. Diputacion el dictámen de la Comisión de Contabilidad de su seno, resolvió votar 2.000 pesetas para la terminacion de los trabajos del censo, consignando 1.000 en el presupuesto actual, con cargo á imprevistos, y las otras 1.000 en el presupuesto de 1881 á 82, en la misma forma que se ha librado las anteriores cantidades para el servicio de que se trata.

Seccion de Cuentas municipales.—Personal.—Se hizo cargo la Diputacion de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, su fecha 24 de Diciembre último, interesando el aumento del personal de la Seccion de Cuentas, fundado en el impulso que ha recibido este servicio, y aceptando S. E. los fundamentos consignados en el dictámen emitido por la Comisión de presupuestos, acordó considerar por ahora necesario el aumento de personal de la referida Seccion.

Estadística Territorial.—Sobre condonacion de multas á las Juntas municipales por faltas en ese servicio.—Hecha cargo tambien la Corporacion de la resolucion recaida á la mocion que por acuerdo de 5 de Noviembre último se elevó á la Superioridad, impetrando se condonasen á las Juntas municipales las multas impuestas por faltas en el cumplimiento de los trabajos estadísticos de la riqueza territorial; y conforme S. E. con el dictámen emitido por la Comisión de asuntos generales de su seno, resolvió se dirija circular á los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que los que hayan sido comprendidos en aquella penalidad, procedan á las Juntas, si lo estiman conveniente, á elevar razonadas instancias al Gobierno de S. M. por conducto de las provinciales del ramo, solicitando la citada gracia.

Acuerdo asociándose la Corporacion á la festividad nacional, con motivo del 2.º Centenario de Calderon de la Barca.—Dióse cuenta de la invitacion que por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia se ha hecho á esta Corporacion para que tome una parte activa en la celebracion del Segundo Centenario de Calderon de la Barca, como igualmente de otra circular dirigida por el Comité nacional organizado en Madrid para el mismo plausible objeto, escitando á la Diputacion á que se asocie á tan patriótica solemnidad. Enterada S. E. en satisfaccion del Certámen Artístico y Literario dispuesto por el Claustro de Sres. Catedráticos del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital y del acuerdo tomado por la Comisión permanente, asociada de los Sres. Diputados residentes en esta ciudad, ofreciendo dos premios á los mejores dibujantes que

acudan á aquel Certámen; y consecuente S. E. con el pensamiento ya dado á conocer en su reunion anterior, si bien sin haber tomado entonces acuerdo hasta que se preparase el expediente con los datos oportunos, de cooperar á la fiesta nacional de que se trata, aceptando el dictámen emitido por la Comisión de Instruccion pública de su seno, en armonia con el consignado por el Sr. Ponente D. Roman Atienza, acordó como medio el más oportuno de solemnizar tan fausto suceso, el fundar en dicho Instituto un Observatorio meteorológico, que bajo la denominacion de Calderon de la Barca, sea un tributo de sencillo homenaje al saber, y de adhesion al gran poeta, al par que reporte gran beneficio á la Instruccion pública provincial; poniéndose en conocimiento del Gobierno civil, del Comité nacional y del Sr. Director del Instituto el presente acuerdo, y quedando autorizada la Comisión provincial para la realizacion del pensamiento, bajo la base del proyecto y presupuesto de gastos del Observatorio meteorológico, formulado por el Arquitecto provincial, importante 3.083 pesetas; y con el fin de que esta obligacion no venga á aumentar los gastos totales del presupuesto de la provincia para el corriente ejercicio de 1880 á 1881, dispuso S. E. asimismo, que si se subasta la obra en tiempo hábil para ello, se abone su importe con cargo á las economías que ofrezcan las consignaciones para pago del Profesor de la Cátedra de Agricultura, por no percibir el que la desempeña más que la mitad de la misma, y las que resulten de las gratificaciones fijadas para dos Profesores auxiliares.

Gestion del guardia civil retirado Felipe Redondo, para que se le dé un cargo adecuado á su clase y condiciones.—Vista una instancia de Felipe Redondo Sierra, cabo segundo de la Guardia civil, retirado, en solicitud de que la Corporacion le tenga presente para el desempeño de cualquier cargo subalterno ó delegacion, apoyando su gestion en los muchos años que ha servido en aquel benemérito Cuerpo, S. E., de conformidad con el dictámen de la Comisión de asuntos generales de su seno, acordó se le tenga presente para en su dia, exhibiendo el interesado los documentos justificativos que acrediten sus servicios.

Exámen de censos antiguos de Beneficencia.—Se dió cuenta del dictámen reformado por la Comisión de Beneficencia, referente al exámen de censos antiguos del ramo, en que propone que dicho especial servicio se encargue á una persona inteligente y activa, recibiendo la remuneracion del 10 por 100 de los intereses de los censos que descubra, y dando cuenta detallada á la Comisión provincial de los trabajos que hiciese, y ésta á la Excm. Diputacion provincial para la resolucion procedente, cuyo dictámen fué aprobado por la Corporacion, para sus efectos.

Presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio de 1881 á 1882.—En este estado, se pasó á la discusion del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia para el año económico de 1881 á 182, dándose lectura íntegramente del proyecto formulado por la Contaduría, y del dictámen emitido por la Comisión encargada de su exámen, en el cual se manifiesta.—Que los gastos totales que se consignan para dicho ejercicio, suman 428.568 pesetas 25 céntimos, y que los aprobados en el vigente de 1880-81 ascienden á 450.128 pesetas 25 céntimos.—Que de la comparacion de ambas cifras aparece una minoracion de unas 21.000 pesetas en los gastos que se proponen para el año venidero, producido de una parte, por servi-

cios que se consignaron como extraordinarios, y por una sola vez, en el que rige, y de otra, por no considerarse necesarias en su totalidad las cantidades que se fijaron en diferentes capítulos, y para lo cual se ha tenido en cuenta lo invertido en los mismos en el ejercicio anterior de 1879-80.—Que aparte de este menor gasto que ofrece el presente presupuesto, no puede pasar desapercibido, para satisfacción de S. E., que también en el vigente de 1880-81, figuran de menos otras 26.000 pesetas, comparado con el aprobado, y que rigió en 1879-80, cuyo menor gasto en los dos años ofrece una suma de 47.000 pesetas, relativamente importante, si se tiene en cuenta que representa la novena parte de un presupuesto anual, haciendo observar la Comisión a S. E., que en el proyecto que se somete a su superior aprobación, dejan de consignarse cantidades para obras de carreteras y puentes de la provincia, pero esto consiste en que para el referido servicio ya se han incluido en el presupuesto adicional al ordinario vigente de 1880 á 81, aprobado en 24 de Febrero último, 125.000 pesetas, con cuyo crédito podrá atenderse á esta obligación hasta 31 de Diciembre próximo en que cierra definitivamente el presupuesto que se halla en ejercicio, con lo cual, y consignando en el adicional de 1881 á 82 otra nueva suma para obras públicas, con los sobrantes que resulten después de terminado el corriente, se habrá conseguido el fin á que la Corporación aspira, ó sea el de que los pueblos solo contribuyan con lo indispensable en el reparto proporcional.—Que los ingresos propios se elevan a 52.863 pesetas, por lo correspondiente á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, que con la suma de 375.710 pesetas que habrán de repartirse á los pueblos, conforme á la ley, y que es menor en 47.000 pesetas que la fijada en el reparto de 1879 á 80, forman un total de 428.573 pesetas, con lo que, y aceptando el referido proyecto, la Comisión propone á S. E. se sirva prestarle su aprobación.

Y habiéndose hecho cargo detenidamente la Excelentísima Diputación, de todos los capítulos y artículos que constituyen el detalle del proyecto de presupuesto de que se trata, y hallándolos procedentes, acordó S. E. por unanimidad aprobarlos, de conformidad con el precedente dictamen emitido por la Comisión de su seno, y sin perjuicio de los aumentos parciales de créditos que separadamente resulten de los respectivos expedientes incidentales sometidos á su fallo, conformes con las resoluciones que en ellos recaigan, y que no figuran en el proyecto general de gastos.

Plantilla de los empleados de la Secretaría y Contaduría de S. E.—Se dió cuenta de lo expuesto por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con referencia á la plantilla general de empleados al servicio de la provincia, que S. E. tiene dispuesto que se forme, y sobre cuyo particular ha emitido la Comisión de presupuestos de su seno el siguiente dictamen:

«La Comisión de presupuestos se ha hecho cargo del precedente informe, y está conforme con lo propuesto en él, atendida la laboriosidad y buen desempeño de todos los empleados de esta Diputación, en cuantos asuntos están á su cargo, por lo cual cree debe aumentárseles 250 pesetas á cada uno de los funcionarios oficiales de la Secretaría de la Diputación, Sres. D. Manuel de la Rica, D. Manuel María Magro y D. Antonio Valles; en 125 al auxiliar D. Feliciano Martínez, y atendidos los muchos años que llevan desempeñando sus cargos sin más retribución que la señalada en su principio,

debe aumentarse en otras 250 pesetas anuales á cada uno de los Sres. Secretario, Contador y Depositario, Al auxiliar D. Antonio Lozano, se le señalen 32 pesetas anuales además del sueldo que disfruta, y 25 céntimos de peseta diarios sobre la cantidad que hoy disfrutan, al escribiente D. Adrian Lozano, y á cada uno de los porteros de S. E. D. José Domingo, D. Juan Martínez y el auxiliar de la portería D. Pascual Moranchel.

Deben tener presente los empleados todos de la Diputación, que en el transcurso de cuatro años, por lo ménos, no podrán hacer petición alguna de aumento de sueldo, si bien la Diputación podrá hacerlo á aquellos empleados que lo merezcan.—Cuyo precedente dictamen fué aprobado sin discusión por la Excm. Diputación.

Acto continuo, por el Sr. Diputado D. Modesto Gil se hizo una razonada moción atenta á que se elevase el sueldo anual del Arquitecto provincial á la cifra de 2.500 pesetas, por considerar que la retribución de las 2.000 pesetas que hoy disfruta dicho funcionario facultativo, no está en relación con su clase y los trabajos que le originan las diversas obras de carácter municipal, que proyecta é inspecciona, en las que, si bien le son de abono los gastos que le causen, no le compensan de las ocupaciones que le producen.

Cuya moción fué también aprobada por la Corporación.

Petición de los tres Oficiales de la Sección de Cuentas de propios, sobre remuneración de servicios extraordinarios.—A seguida se dió cuenta de la instancia presentada por D. Wenceslao Diaz Carlero, D. Carmelo Baquerizo y D. Francisco Carlos Corrales, Oficiales de la Sección de exámen de cuentas municipales, en súplica de que se les conceda una indemnización por los trabajos extraordinarios que han desempeñado en el ramo de Contabilidad municipal durante un largo período de tiempo, motivados del vigoroso impulso que recibió aquel servicio, asimilando el premio, al recibido por sus compañeros los empleados que están á las inmediatas órdenes de la Diputación por los trabajos especiales del último reemplazo del Ejército, que los exponentes no pudieron auxiliar, como lo habían hecho en años anteriores, á causa de sus perentorias y constantes tareas en horas distintas á las del despacho ordinario de su Sección: apoyando su petición con otros fundamentos favorables á su instancia.

Abierta discusión sobre este asunto,

El Sr. Ruiz apoyó la solicitud de los empleados recurrentes, exponiendo á la consideración de la Corporación la justicia que les asistía, por ser evidentes los complicados trabajos que ha producido al personal de Cuentas el método de despacho que con plausible celo y perseverancia estableció el señor Gobernador D. Antonio Senarega, imponiéndoles horas extraordinarias constantemente, y siendo así que los empleados de la Casa-Diputación, en premio á las especiales tareas de la recepción de quintos, han percibido esa indemnización de que aquellos se vieron privados por ocuparse de otros servicios de análoga importancia, en su ramo, muy justo era que se les igualara, proponiendo así á la Corporación, estimando la solicitud.

El Sr. Lamparero dijo, que ateniéndose al número de cuentas presentadas á informe de la Comisión provincial durante el semestre que abraza la Memoria leída en la sesión de ayer, consideraba bastante recompensa con el haber que perciben.

El Sr. Ruiz repuso que la base de las cuentas re-

cibidas para informe no podía dar la medida de sus trabajos, puesto que habían estudiado y tramitado un crecidísimo número de Cuentas y expedientes incidentales para su esclarecimiento, que no venían á la Comisión provincial hasta que estuvieran en estado de poder ultimarse.

El Sr. Lopez Perez manifestó, que á los empleados de Cuentas se les había considerado siempre como agregados á los de Secretaría, compartiendo los trabajos extraordinarios de quintas con los demás de la casa, y recibiendo igual recompensa proporcional que éstos, no siendo culpa suya que á virtud de disposiciones superiores se hayan separado de este departamento, estableciéndose en el Gobierno de provincia; y siendo probos, honrados é inteligentes debía accederse á una petición tan justa como la que producen.

El Sr. Gil, conforme con lo expuesto por el señor Lopez Perez, excitó á la Corporación á que concediese á los recurrentes la remuneración que solicitan.

El Sr. Ruiz, en apoyo de la instancia, añadió que en menos de un año habían ingresado en la Sección para su examen más de 2.000 cuentas, y si se creía necesario, podía examinar los trabajos una comisión de la Diputación.

El Sr. Hernandez, resumió el debate, manifestando que la Comisión de presupuestos de que formaba parte, se había acupado de dos puntos de la Sección de Cuentas: uno referente al aumento de personal, que no había sido estimado por S. E., y el otro, la solicitud que se discute, la cual había llegado á la Comisión á última hora, desprovista de informes y antecedentes, no habiendo por consiguiente podido tener presente cuanto en su apoyo se ha expuesto en el curso del debate, y que toda vez que la Corporación se hallaba animada del deseo de favorecer á sus empleados, la Comisión de presupuestos, con conocimiento ahora de los méritos contraídos por los Oficiales de Cuentas, creía que podía la Diputación acceder á su solicitud, concediéndoles como premio á esos trabajos extraordinarios que han desempeñado, una indemnización equivalente á la que han percibido los demás empleados de la Casa, por servicios de quintas en el último reemplazo, y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia, pero excitándoles á que redoblen su celo en el despacho de las Cuentas, y dando la preferencia á aquellas que por su antigüedad y otras legítimas razones demanden su pronta ultimación.

Puesta á votación la proposición del Sr. Hernandez, fué aprobada por la Diputación.

Petición del oficial de la Junta provincial de Agricultura, sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia presentada por D. Emilio Pérez, Oficial de la Junta de Agricultura de esta provincia, en súplica de aumento de sueldo, fundado en los años de servicio que cuenta y el corto haber que percibe; y aceptando la Excm. Diputación, el informe emitido por la Comisión de presupuestos de su seno, acordó acceder á lo solicitado, limitando el aumento de haber del funcionario recurrente, á la cantidad de 250 pesetas anuales.

Petición del segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia de D. Ciriaco Perez Sanz, segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de esta provincia, en súplica de que se eleve su haber á la cifra que expresa, por las razones que expone, la Excm. Diputación, de conformidad con el dic-

támen emitido por la Comisión de presupuestos de su seno, acordó declarar no haber lugar por ahora á lo solicitado.

Petición del tercer Maestro de la Escuela Normal de Maestros, sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia presentada por D. Julian Gimeno Sevilla, tercer Maestro de la Escuela Normal superior de esta provincia, en súplica de que se eleve su haber anual á la cantidad de 2.500 pesetas apoyando su gestión en la Real Orden de 8 de Marzo de 1879; y aceptando S. E. el dictámen emitido por la Comisión de presupuestos de su seno, acordó aumentar 250 pesetas anuales al sueldo que en la actualidad disfruta el recurrente, en consonancia con lo que se aumentó á los otros Profesores del mismo Establecimiento en la reunión ordinaria anterior.

Petición del Maestro de la Escuela de la Casa-Inclusa, sobre aumento de haber.—Dada cuenta de la instancia de D. Pedro Benita Cuenca, Maestro de la Escuela pública de niños de la Casa de Expósitos de esta provincia, en súplica de que se le conceda aumento á la cantidad consignada por alquiler de casa, y se le señale la correspondiente por el concepto de retribuciones, con arreglo á la ley de Instrucción pública; y conforme S. E. con el dictámen emitido por la Comisión de presupuestos de su seno, acordó señalar la suma de 375 pesetas anuales, en vez de las 250 que hoy tiene asignadas.

Petición del auxiliar de Secretaría, D. Alejandro Hernando, sobre subvención para continuar el arte de la pintura.—Dada cuenta de la instancia presentada por D. Alejandro Hernando, auxiliar de la Secretaría de esta Corporación, solicitando la protección de S. E. para continuar la carrera artística de la pintura, á que se dedica, presentando un trabajo hecho á lápiz para que la Diputación lo aprecie; y aceptando S. E. el dictámen de la Comisión de presupuestos de su seno, atendidas las buenas disposiciones que el interesado revela para el arte que estudia, acordó tomar en consideración esta solicitud y disponer que, si el Tribunal que fuese elegido para calificar su aptitud artística, lo considerase apto para la pintura, otorgarle la pensión de tres pesetas diarias para que atienda á su subsistencia en Madrid, dando cuenta de sus adelantos á los seis meses, para que la Diputación, apreciando su laboriosidad y disposición para el citado arte, pueda ó no ratificarle la pensión; y para en el caso de que el Tribunal que ha de calificar su aptitud para la pensión, le considere acreedor á ella, se abonará ésta durante el primer semestre de 1881 á 82, con cargo al Capítulo de imprevistos, proveyéndose posteriormente lo que resulte de sus adelantos.

Petición del escribiente de Contaduría sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia presentada por D. Severiano Muñoz, escribiente de la Contaduría de fondos de esta provincia, en súplica de aumento de sueldo, fundado en ser insuficiente la exigua asignación que percibe para cubrir sus más precisas atenciones, y aceptando S. E. el dictámen emitido por la Comisión de presupuestos de su seno, acordó elevar el sueldo anual del recurrente á la cantidad de 750 pesetas en vez de las 638 que viene percibiendo.

Petición del escribiente de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia de D. Ventura Alonso Molero, escribiente de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, en súplica de aumento de sueldo, por las razones que expone, acordó la Excm. Diputación, de con-

formidad con el dictámen de la Comision de presupuestos de su seno, aumentar el sueldo anual del recurrente hasta 950 pesetas en vez de las 875 que hoy disfruta.

Peticion del escribiente de la Seccion de Cuentas, D. Ceferino Pardo, y el meritorio de Secretaria, D. Manuel de la Calle, sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de las instancias de D. Ceferino Pardo y Garcia, escribiente de la Seccion de Cuentas municipales, y D. Manuel de la Calle y Duque, meritorio de las oficinas de la Secretaria de esta Corporacion, en súplica de aumento de sueldo, por las razones que exponen; y aceptando S. E. el dictámen emitido por la Comision de presupuestos de su seno, acordó elevar el haber de los dos citados dependientes hasta una peseta diaria á cada uno de ellos.

Peticion del delineante de obras públicas sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia de D. Miguel Vera Campos, delineante de obras públicas de esta provincia, en solicitud de aumento de sueldo, fundado en lo exiguo de su haber, y el mucho trabajo que en el dia le imponen sus obligaciones, aceptando la Excma. Diputacion el dictámen emitido por la Comision de su seno, acordó aumentar el haber del recurrente en 150 pesetas anuales, en concepto de indemnizacion por el mayor gasto que le producen las salidas en bien del servicio, y que cobrará trimestralmente.

Peticion del ordenanza porta-miras sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de la instancia presentada por Pedro María, ordenanza porta-miras de Obras públicas de esta provincia, en solicitud de aumento de sueldo, fundado en el mayor trabajo que en la actualidad le ocasionan las atenciones del servicio, y aceptando la Excma. Diputacion el dictámen emitido por la Comision de presupuestos de su seno, acordó aumentar el haber del recurrente en 100 pesetas anuales, atendiendo á los gastos de viaje que frecuentemente debe hacer con su Jefe inmediato.

Marchamalo y Usanos.—Sobre el pago de haber al peon-caminero de la carretera.—Dada cuenta de las instancias de los Ayuntamientos de Marchamalo y Usanos, en solicitud de que se les releve del pago al peon-caminero de la carretera que cruza ámbos pueblos, por estar considerada como provincial, y que el importe del haber de dicho dependiente se satisfaga con cargo á los fondos de la provincia, y conforme S. E. con el dictámen emitido por la Comision de presupuestos de su seno, acordó no poder apreciar las razones que alegan los Ayuntamientos recurrentes en sus indicadas instancias, porque esos pueblos precisamente son los más interesados en la conservacion de la carretera, y los que más la utilizan y destruyen.

Marchamalo y Usanos.—Peticion de los peones camineros de la carretera, sobre aumento de sueldo.—Dada cuenta de las instancias de Juan Serrano y Abajo y Julian del Olmo, peones-camineros de la carretera de Marchamalo á Usanos, en súplica de aumento de sueldo por las razones que expresan, y aceptando S. E. el dictámen emitido por la Comision de presupuestos de su seno, acordó no ser posible acceder á la pretension de los recurrentes, porque satisfaciéndose sus haberes por mitad entre aquellos Ayuntamientos y la provincia, seria obrar sin su acuerdo y consentimiento, aparte de que nombrado uno de ellos recientemente, al pretender su plaza sabia ya á lo que debía sujetarse.

Ultimadas las incidencias que afectan al presupuesto, quedó este aprobada definitivamente por

unanimidad segun detalladamente ha de publicarse en el *Boletin oficial* de la provincia.

No quedando asunto alguno pendiente de despacho, el Sr Presidente declaró terminadas las tareas de la Corporacion en la presente convocatoria, levantando acto seguido la sesion, siendo las once y media de la noche.—El Gobernador, Miguel Fernandez y Balmaseda.—El Presidente, Roman Morencos.—El Diputado Secretario, Hilario Criado.—El Diputado Secretario accidental, José Saenz.

NOTA. La precedente acta fué aprobada por la Excma. Diputacion provincial en sesion del dia 3 de Noviembre del corriente año de 1881.—El Jefe de la Secretaria, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me dice con fecha 14 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio Fiscal, á excepcion de los Magistrados y el Fiscal del Tribunal Supremo y de los Jueces y Fiscales municipales, eleven á este Ministerio, dentro del término de quince dias, á contar desde esta fecha, una declaracion circunstanciada de las incompatibilidades que tengan para ejercer cargos de la carrera, conforme á lo preceptuado en el art. 117 de la ley Provisional sobre organizacion del Poder judicial, expresando determinadamente las provincias ó los partidos judiciales en que se an incompatibles. Tambien harán relacion de los funcionarios de la propia carrera y Auxiliares de los Tribunales con quienes les unan vínculos de parentesco en los grados que señala el art. 114 de la citada ley, y que pudieran dar lugar á alguna de las otras incompatibilidades que el mismo articulo establece.»

Y para que la anterior Real órden, llegue á conocimiento de los Promotores Fiscales del Territorio y tenga de esta manera la más completa ejecucion, he acordado se publique en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias que comprende esta Audiencia, esperando me dará V. S. aviso de quedar enterado y cumplir lo que en la misma se ordena á la mayor brevedad.

Madrid 15 de Noviembre de 1881.—Mateo de Alcocer.

Sr. Promotor fiscal de.....

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID,

COPIA CERTIFICADA.

SALA DE LO CRIMINAL.

Señores de Seccion 3.^a

D. Diego Moreno.

D. Pablo Cases.

D. Joaquin G. de la Peña

Resultando que en virtud de diligencias preparatorias de ejecucion incoadas por el Procurador D. Gil Barrasa á nombre de D. Ramon Fernandez, contra D. Antonio Villazon, compareció este ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa para reconocer las firmas de ciertos pagarés, y previo el oportuno juramento, manifestó que las firmas puestas en dichos documentos eran muy pare-

cidas á las que él usa, pero que no las reconocia como legítimas ni puestas de su puño y letra, añadiendo que nada habia recibido de D. Ramon Fernandez, y por consiguiente nada le debia;

Resultando que enterado de esta contestacion el Procurador D. Gil Barrasa dedujo en nombre de su representado querrela criminal contra el D. Antonio Villazon por el delito de falsedad en documento público, y el Juzgado de la Inclusa, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, se inhibió por auto de 20 de Agosto último del conocimiento de la querrela en favor del Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista al que remitió las diligencias originales, fundándose para ello en lo dispuesto en el art. 29 de la Compilacion, pues conforme á este artículo, estando el Juzgado de la Inclusa enclavado en la demarcacion del de Buenavista, este debia conocer;

Resultando que el Juzgado de Buenavista, de conformidad tambien con el dictámen de su Promotor se inhibió á su vez por auto de 5 de Setiembre en favor del de la Inclusa, alegando en su apoyo que una de las condiciones esenciales para la validez de los actos de la administracion de justicia de los Jueces ó Tribunales, es la de que téngan jurisdiccion en el lugar en que los realizan, debiendo tenerse el local del Juzgado como parte de su distrito respectivo, lo cual hace en su opinion que la competencia sea del de la Inclusa;

Resultando que recibidas por este las diligencias, en nuevo auto de 25 de Setiembre próximo pasado y de conformidad asimismo con lo propuesto por el Promotor fiscal, insistió en la inhibicion que habia acordado y mandó remitir las diligencias á esta Superioridad para la resolucion de la competencia, reproduciendo el fundamento del art. 29 de la Compilacion y citando además la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Diciembre de 1878 y autos de esta Audiencia de 13 de Diciembre de 1880 y 18 de Mayo último;

Resultando que recibidas las actuaciones que originales se remitieron á esta Superioridad, y comunicadas al Ministerio fiscal, propone se resuelva la competencia en favor del Juzgado de la Inclusa.

Siendo Ponente el Magistrado D. Pablo Cases.

Considerando que es competente para la instruccion de las causas y castigo de las faltas y de los delitos el Juez ó Tribunal de la demarcacion en que se hubiesen cometido, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Compilacion general;

Considerando que ante tan claro precepto, la cuestion sometida hoy al conocimiento de la Sala se concreta á determinar si el local donde el Juzgado de la Inclusa ejerce actualmente sus funciones, á pesar de estar enclavado en la jurisdiccion del de Buenavista, forma ó no parte integrante de la demarcacion jurisdiccional de aquel;

Considerando que seria mermar la autoridad y prestigio de los Juzgados de primera instancia el sustraer á su conocimiento ó desmembrar de su competencia la averiguacion y castigo de los hechos ante ellos mismos cometidos, con evidente detrimento de la buena Administracion de justicia, uno de cuyos principales objetos es el estar consagrada á comprobar con fidelidad y apreciar exactamente las circunstancias de cada uno de aquellos;

Considerando que no puede destruir tan importante objeto la circunstancia meramente accidental de que todos los Juzgados funcionen bajo el techo de un mismo edificio, ni es posible por ello establecer la superioridad gerárquica de uno de los Juzgados sobre los demás;

Considerando que si el derecho entre nosotros hoy vigente reconoce y consagra el principio de la exterritorialidad, en pocos casos como en el presente concurren las razones necesarias para proclamarla y mantenerla; y

Considerando, por último, que el principio en que descansa la competencia del Juez del territorio no es en la Compilacion general tan absoluto que no esté en cierto modo armonizado con el interés de no dividir la continencia de la causa, como lo demuestra el art. 24 de la misma Compilacion al establecer que las incidencias de un proceso, siquiera sean otros nuevos procesos, deben quedar sometidos al conocimiento del Juez que entienda en el principal.

Vistos los artículos citados, el 86, 88, 93 y 97 de la referida Compilacion de Enjuiciamiento criminal;

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte corresponde conocer de las presentes actuaciones, entendiéndose resuelta en estos términos la cuestion de competencia negativa suscitada entre este Juzgado y el del distrito de Buenavista; devuélvase estas diligencias al primero de dichos Juzgados con la oportuna certificacion y mandamiento para que proceda en ellos con arreglo á derecho, sin hacer especial pronunciamiento de costas; y publíquese este auto en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de los quince dias siguientes al de la fecha del mismo. Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid á 7 de Noviembre de 1881, y lo acordado. —Diego Moreno.—Pablo Cases.—Joaquin Gomez de la Peña.—P. S.—Lid. Joaquin Buitrago.

Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara para que tenga debido efecto lo acordado, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de Noviembre de 1881.—L. Trifino Gamazo.

Juzgados de primera instancia.

ATECA.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

En virtud del presente, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca de dos caballerias mayores que en la noche del 18 al 19 de Setiembre último, fueron robadas á Pedro Tirado y Polo, vecino de Contamina, y á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentren, si fuese desconocida ó sospechosa, remitiéndola en concepto de detenida á este Juzgado con las citadas caballerias.

Dado en Ateca á 16 de Noviembre de 1881.—Joaquin Ariza.—D. S. O.—Juan Manuel Gil.

Señas de las caballerias.

Una mula de catorce años, su alzada más de la marca, pelo castaño, lleva un higo entre las piernas junto al vientre, herrada de piés y manos.

Un macho de diez años, pelo de rata claro, su alzada más de la marca, herrado de piés y manos.